Verbal Sumario (fij. de cuota alimentaria y regulación de visitas) N° 2018-00625

Atendiendo lo manifestado por el demandante en el escrito obrante a folios 210 a 212, se le indica que el proceso de la referencia se encuentra terminado por conciliación, conforme la providencia de 3 de diciembre de 2019 (fl. 209), por lo que, en caso de incumplimiento de dicho acuerdo por la parte demandada, está facultado para iniciar las acciones judiciales correspondientes, como las demás que estime del caso.

De otra parte, téngase en cuenta que el derecho de petición dentro de las actuaciones iudiciales no resulta procedente, por cuanto, las solicitudes se deben efectuar atendiendo el procedimiento propio del proceso, así como sus correspondientes etapas.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PA Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 163 fijado hoy dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

Verbal sumario (Disminución de cuota alimentaria) N° 2018-00817

Atendiendo lo manifestado por el demandante en el escrito obrante a folios 225 a 227, se le indica que el proceso de la referencia se encuentra terminado por conciliación entre las partes (fls. 168 y 169), por lo que, en caso de incumplimiento de dicho acuerdo por la parte demandada, está facultado para iniciar las acciones judiciales correspondientes, como las demás que estime del caso, tal y como se le indicó en providencias del 13 y 27 de noviembre de 2019 (fls. 194 y 211).

De otra parte, téngase en cuenta que el derecho de petición dentro de las actuaciones judiciales no resulta procedente, por cuanto, las solicitudes se deben efectuar atendiendo el procedimiento propio del proceso, así como sus correspondientes etapas.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 163 fijado hoy dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

> LETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

Sucesión N° 2016-00002

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, con fundamento en lo previsto en el artículo 11 del Decreto 902 de 1988, se SUSPENDE el trámite de la presente actuación.

Se autoriza el desglose de los documentos aportados con la demanda, para los fines legales a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>163</u> fijado hoy <u>dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno</u>, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

Ejecutivo N° 2020-00097

No se tiene en cuenta la notificación surtida con fundamento en los artículos 292 del C. G. del P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que las dos aluden a formas y términos de notificación diferentes, por lo que no resulta válida la mención a dos preceptos diferentes en la comunicación y/o aviso que se remitió.

Previo a dar trámite al escrito obrante a folios 39 a 45, apórtese poder especial, amplio y suficiente presentado personalmente por los demandados en la forma prevista en el inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P., o en su lugar, alléguese poder conferido mediante mensaje de datos conforme lo prevé el artículo 5 del Decreto No. 806 de 2020, nótese que el aportado (fl. 44) no cumple tales exigencias.

Asimismo, se requiere a la abogada JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO para que presente sus escritos debidamente suscritos, y para que acredite de forma idónea la inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020).

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ

Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>163</u> fijado hoy <u>dieciséis de noviembre</u> <u>de dos mil veintiuno</u>, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS

Ejecutivo N° 2020-00097

Previo a resolver sobre la solicitud de incremento del límite de la medida cautelar respecto del embargo de remanente comunicado mediante el oficio No. 1376 de 20 de octubre de 2020, precísese por la parte ejecutante si pretende desistir de los embargos de remanentes comunicados mediante los oficios Nos. 1373, 1374 y 1375, teniendo en cuenta que dichos embargos se encuentran vigentes.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ

Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVÍL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 163 fijado hoy dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS

Ejecutivo N° 2020-00098

No se tiene en cuenta la notificación surtida con fundamento en los artículos 292 del C. G. del P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que las dos aluden a formas y términos de notificación diferentes, por lo que no resulta válida la mención a dos preceptos diferentes en la comunicación y/o aviso que se remitió.

Previo a dar trámite al escrito obrante a folios 38 a 44, apórtese poder especial, amplio y suficiente presentado personalmente por el demandado en la forma prevista en el inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P., o en su lugar, alléguese poder conferido mediante mensaje de datos conforme lo prevé el artículo 5 del Decreto No. 806 de 2020, nótese que el aportado (fl. 43) no cumple tales exigencias.

Asimismo, se requiere a la abogada JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO para que presente sus escritos debidamente suscritos, y para que acredite de forma idónea la inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020).

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 163 fijado hoy dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

LETH PAOLA MAESTRE ARIAS

Ejecutivo N° 2020-00098

Las comunicaciones obrantes a folios 17 a 24 del cuaderno 2 procedentes del Juzgado Primero Civil Municipal de Chía, agréguense a los autos y pónganse en conocimiento de la parte ejecutante.

Para los fines previstos en los incisos 5 y 6 del artículo 466 del C. G. del P., ofíciese al Juzgado Primero Civil Municipal de Chía, para que se sirva informar si el bien puesto a disposición de este juzgado se encuentra secuestrado y avaluado, caso en los cuales, se solicita remitir las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PA Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVÍL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca) Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 163 fijado hoy dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

YLETH PAOLA MAESTRE ARIAS

Ejecutivo 2014-00196

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, se autoriza la actualización del crédito.

Por secretaría entréguese a favor de la parte ejecutante los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de este asunto, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas (art. 447 ibídem). Déjense las constancias respectivas.

REQUIÉRASE al representante legal de la sociedad ALC CONSULTORES, para que en el término de diez (10) rinda cuentas de su gestión e informe el estado actual del inmueble que tiene bajo su administración. Déjense las constancias respectivas.

OFICIESE al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que remita a este juzgado el certificado catastral del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20134614 propiedad del demandado, previo el pago de las expensas a que hubiere lugar por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 163 fijado hoy dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAES TRE ARIAS Secretaria

Ejecutivo N° 2016-00221

Por ser procedente la solicitud presentada por la autorizada de la representante legal de la entidad ejecutante para revisar el expediente (fls. 107 a 109), por secretaría remítasele al correo electrónico informado copia digital del expediente.

No se tiene en cuenta la actualización del crédito presentada (fl. 122), como quiera que para su trámite debe tomarse como base la última liquidación que se encuentra aprobada. Con todo, téngase en cuenta que su elaboración solo procede en los casos previstos en la ley (núm. 4, art. 446 del C.G. del P.), los cuales corresponden a: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto (núm. 7, art. 530 ibídem), y ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor el crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago total (inc. 2, art. 461 ídem).

Por secretaría entréguese a favor de la parte ejecutante los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de este asunto, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas (art. 447 ibídem). Déjense las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca) Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>163</u> fijado hoy <u>dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno</u>, a la hora de las 8:00 A.M.

IAYLETH PAOLA MAES TRE ARIAS

Ejecutivo N° 2016-00283

Se reconoce personería jurídica a la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA, para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido por la representante legal de la entidad demandante (fl. 115).

Atendiendo el escrito que obra a folio 114, se reconoce a la abogada IVONNE ÁVILA CÁCERES, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y efectos del poder de sustitución conferido por la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA.

De esta forma, queda revocado el poder otorgado al abogado RICARDO HUERTAS BUITRAGO (inc. 5, art. 76 lb.).

Por ser procedente las solicitudes presentadas por la apoderara de la ejecutante y por la autorizada para revisar el expediente (fls. 121 y 123 a 124), por secretaría remítaseles al correo electrónico informado copia digital del expediente.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ

Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVÍL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>163</u> fijado hoy <u>dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.</u>

IAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS

Ejecutivo N° 2016-00662

No se da trámite a la solicitud presentada por el abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, toda vez no ha sido reconocido como apoderado de la parte ejecutante en este asunto.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>163</u> fijado hoy <u>dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.</u>

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

Despacho comisorio N° 2019-00550

Atendiendo el informe que antecede, se fija el día <u>seis (6)</u> del mes de <u>Diciembre</u> del año <u>2021</u>, a partir de la hora de las <u>9:30 am</u>, para llevar a cabo la diligencia de entrega comisionada.

Notifíquese el presente proveído conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 308 del C. G. del P. Ofíciese al Comandante de Policía de Chía y al Personero Municipal de Chía, para que se sirvan prestar su colaboración y acompañamiento en el desarrollo de la diligencia mencionada.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>163</u> fijado hoy <u>dieciséis de noviembre</u> <u>de dos mil veintiuno</u>, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS

Verbal Sumario (Fijación de cuota alimentaria) N° 2019-00200

La comunicación procedente de la empresa LAO KAO S.A., empleador del demandado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Teniendo en cuenta el informe que antecede, el Despacho reprograma y CITA a las partes y a apoderados para el día siete (7) del mes de <u>Diciembre</u> del año 2021, a la hora de las 2:00 pm, para realizar la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTIO que trata el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, ordenada mediante auto del 8 de octubre de 2021 (fls. 168 a 169). Comuníquese a las partes.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>163</u> fijado hoy <u>dieciséis de noviembre</u> <u>de dos mil veintiuno</u>, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS